LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	41005252025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12/02/2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA
NIT No.	899.999.239-2
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LINA PAOLA QUINTERO TENGONO
NIT No.	1079408904
CARGO	Profesional Universitario
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NEIVA DE LA REGIONAL HUILA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar a la defensoría de familia en la emisión de conceptos sobre el estado de garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean requeridas por la autoridad administrativa. 2. Realizar de manera oportuna las valoraciones psicológicas solicitadas por las autoridades administrativas competentes, emitiendo el concepto con carácter de dictamen pericial que sean requeridos en las diferentes etapas de los procesos o del tipo de trámite ordenado para la garantía y restablecimiento de derechos. 3. Apoyar el cumplimiento de las órdenes judiciales que le sean asignadas en el marco del objeto contractual y en los términos correspondientes, así como asistir a las audiencias en donde sea citado. 4. Mantener una articulación permanente con los equipos interdisciplinarios de los operadores de las modalidades y servicios de protección, a favor de la

	retroalimentación en los procesos de atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el fin de obtener insumos para emitir los conceptos solicitados por la Autoridad Administrativa, de acuerdo con la Ley y los lineamientos técnicos vigentes para la atención. 5. Apoyar al equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia en la materialización de las actuaciones pertinentes frente al seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por la Autoridad Administrativa, desde el área profesional de su competencia, adelantando, entre otras, la programación, realización y reporte de visitas presenciales mensuales a los niños, niñas y adolescentes vinculados a modalidades de atención en medio diferente a la familia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 53 de la Ley 1098, adicionado por el artículo 46 de la Ley 2126 de 2021. 6. Participar en los Grupos de Estudio y Trabajo que se programen en el Centro Zonal, asumiendo los compromisos específicos que se establezcan en estos espacios. 7. Generar recomendaciones frente a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en los espacios técnicos a los que sea convocado. 8. Brindar insumos o respuesta a los requerimientos que realicen los órganos de control respecto de procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo con sus competencias y actividades para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Realizar todas las actividades de gestión documental, en los términos legales vigentes sobre la materia, con los archivos, físicos y magnéticos, que genere y/o deba tramitar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contratadas. 10. Registrar con oportunidad las actuaciones realizadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual en el sistema de Información Misional-SIM del ICBF. 11. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con la ejecución del contrato y aquella de terceros a la que tenga acceso en el marco de la gestión contratada. El incumplimiento de esta obligación es calificado por las partes que firman este contrato como grave y dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. 12. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato 13. Apoyar las actuaciones correspondientes a la activación de las

	rutas de atención con los actores del sistema nacional de bienestar familiar. 14. Gestionar acciones en el marco de las medidas decretadas por las autoridades administrativas y judiciales para garantizar el acompañamiento a la familia del niños, niñas, adolescentes y jóvenes que lo requieran.		
VALOR	$ 13.666.257		
VALOR MENSUAL	$3.980.463		
PLAZO INICIAL	103 días		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**DÍA:** 03	**MES:** 09	**AÑO:** 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**DÍA:** 15	**MES:** 12	**AÑO:** 2025
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO		
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	NEIVA-HUILA		
MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD	NINGUNA		
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - ESTADO	NO AFILIADA		
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	COORDINADORA CENTRO ZONAL NEIVA		
FECHA DE EXPEDICIÓN	**DÍA:** 26	**MES:** 11	**AÑO:** 2025

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Centro Zonal Neiva

Revisó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Centro Zonal Neiva
Elaboro: Tania Diaz – Técnico Administrativo – Apoyo a la coordinación CZ Neiva

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ACHIVO DE LA COORDINACION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 41005252025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LINA PAOLA QUINTERO TENGONO

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
NUMERO	**41005252025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante Resolución No. 6039 del 10 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante acta 141 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	**LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**
IDENTIFICACIÓN:	**CC: 1079408904**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NEIVA DE LA REGIONAL HUILA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($13.666.257,00).
VALOR A ADICIONAR	UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.990.231)
VALOR FINAL	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.656.488)
CDP	**67425- 27/08/2025**
RPC	**267625 – 03/09/2025**
PLAZO	15/12/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 03/09/2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios **No. 41005252025** cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NEIVA DE LA REGIONAL HUILA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.."

2) Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios es por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($13.666.257,00).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 03/09/2025.

4) Que el contrato **41005252025 NO** ha tenido modificaciones durante la ejecución.

5) Que mediante memorando enuncia en la justificación de la profesional:

Mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2025, la Directora de Protección de la sede de la Dirección General informó a los Coordinadores de Protección de las Regionales del ICBF lo siguiente: "La Dirección de Protección comunica que se ha efectuado la asignación de recursos provenientes de la fuente 16 (Recurso Nación), destinados exclusivamente a realizar adiciones presupuestales en los contratos de prestación de servicios correspondientes a los perfiles financieros y jurídicos previamente definidos por esta Dirección. Dichos recursos deberán aplicarse únicamente para las adiciones a los contratos OPS de los mencionados perfiles, en el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2025. Se solicita a cada Regional adelantar las gestiones administrativas pertinentes para garantizar la correcta aplicación de estos recursos, teniendo en cuenta que su destinación es exclusiva para los perfiles indicados y no podrá ser utilizada para otros fines."

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, se requiere efectuar la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 41005252025, suscrito con el contratista LINA PAOLA QUINTERO, adscrito al grupo/Centro zonal NEIVA, por un valor de ($1.990.231) UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE., conforme a lo dispuesto en la normatividad contractual vigente y en los lineamientos impartidos por la Dirección de Protección.

La adición y prorroga se soporta en el siguiente CDP:

INDICADOR PRESUPUESTAL			**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR ADICION**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
Dependencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
891	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	21	67425	27/08/2025	267625	03/09/2025	$ 0	**$13.666.257**
303	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	27	67425	27/08/2025	267625	03/09/2025	$1.990.231	**$1.990.231**
						VALOR TOTAL	**$1.990.231**	**$15.656.488**

La adición y prorroga de la prestación de servicios de la referencia permite la continuidad en la protección de derechos de niños, niñas, Adolescentes y Jóvenes.
El supervisor solicita modificar la forma de pago, exclusivamente para el mes de diciembre de 2025, con el propósito de consolidar en un único desembolso los recursos correspondientes al valor inicial del contrato para dicho periodo y el valor adicional a incorporarse. La forma de pago para dicho mes quedará establecida de la siguiente manera:

Un (1) pago único dentro del mes de diciembre, por un valor equivalente a ($3.980.463) TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE, correspondiente a la remuneración por los servicios efectivamente prestados durante diciembre de 2025, condicionado a la presentación del informe de ejecución de actividades y su aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por EL ICBF a EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC),

El valor del contrato adicionado se pagará al contratista en el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes.

PÚBLICA

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación del informe de ejecución, la cuenta de cobro, y los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes de diciembre de 2025, conforme a la normatividad vigente.

Las demás condiciones de Forma de pago de los honorarios, se mantendrá de acuerdo con el contrato inicial.

6) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15/12/2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41005252025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. **41005252025**, en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.990.231).**

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° **67425** del 27/08/2025 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
Dependencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
891	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	21	67425	27/08/2025	267625	03/09/2025	$ 0	**$13.666.257**
303	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	27	67425	27/08/2025	267625	03/09/2025	$1.990.231	**$1.990.231**
						VALOR TOTAL	**$1.990.231**	**$15.656.488**

TERCERA.-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera: "El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 31 del mes de DICIEMBRE del año 2025"

CUARTA: MODIFICAR la forma de pago establecida en la CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DEL CLAUSULADO Y EN EL ESTUDIO PREVIO, quedando de la siguiente manera:

La adición y prorroga de la prestación de servicios de la referencia permite la continuidad en la protección de derechos de niños, niñas, Adolescentes y Jóvenes.

El supervisor solicita modificar la forma de pago, exclusivamente para el mes de diciembre de 2025, con el propósito de consolidar en un único desembolso los recursos correspondientes al valor inicial del contrato para dicho periodo y el valor adicional a incorporarse. La forma de pago para dicho mes quedará establecida de la siguiente manera:

Un (1) pago único dentro del mes de diciembre, por un valor equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.980.463),** correspondiente a la remuneración por los servicios efectivamente prestados durante diciembre de 2025, condicionado a la presentación del informe de ejecución de actividades y su aprobación por parte del supervisor del contrato.

PÚBLICA

Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por EL ICBF a EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC),

El valor del contrato adicionado se pagará al contratista en el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación del informe de ejecución, la cuenta de cobro, y los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes de Diciembre de 2025, conforme a la normatividad vigente.

Las demás condiciones de Forma de pago de los honorarios, se mantendrá de acuerdo al contrato inicial.

QUINTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de prestación de servicios No. **41005252025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

SEPTIMA -: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

OCTAVA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LINA PAOLA QUINTERO TENGONO

CONTRATISTA:	LINA PAOLA QUINTERO TENGONO
C.C. No.:	1.079.408.904 DE TESALIA (H)
DIRECCION:	CARRERA 8 #7-78
TELEFONO:	313 265 0816
CORREO ELECTRONICO:	pajufe@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** identificado con NIT No.891.180.131-0, por una parte y por la otra, **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO,** identificada con la C.C. No. 1.079.408.904 de Teruel (H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de

cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **11.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio. **14.** Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **15.** Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar a la Dirección Local de Salud en la supervisión de los informes de manera mensual de las actividades contratadas con el Plan de Intervenciones Colectivas hoy Equipos Básicos en Salud de la ESE y del CRIHU para la vigencia 2025. **2.** Asesorar y Apoyar en Salud Pública a la Dirección Local de Salud del Municipio de Íquira. **3.** Apoyar la realización del Plan de Atención en Salud (PAS). **4.** Apoyar el cargue de información a la plataforma del SISPRO el Plan de Atención en Salud (PAS). **5.** Apoyar el cargue de información a la plataforma respectiva, la ejecución y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **6.** Brindar apoyo a la Dirección Loca de Salud en el alistamiento de la evaluación de capacidad de gestión de salud pública que se realiza de manera trimestral por parte de la Secretaría de Salud Departamental. **7.** Apoyar la elaboración de los Planes de Acción de la Dirección Local de Salud. **8.** Apoyar el seguimiento a las cuentas de la población pobre no asegurada (PPNA). **9.** Apoyar a la Dirección Local de Salud con los consolidados de informe y enviarlos a la Secretaría de Salud Departamental. **10.** Apoyar en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios que se suscriban por parte de la Alcaldía Municipal con la ESE Hospital María Auxiliadora y demás empresas del sector salud. **11.** Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, quejas o reclamos que le sean asignadas.**12.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 105 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LINA PAOLA QUINTERO TENGONO

Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE,** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2025000522 del 25/07/2025 por valor de $21.000.000. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**PARAGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario de Gobierno, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos

que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que

se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo .**PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán

un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1**. El Estudio y Documento Previo. **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IQUIRA: al correo electrónico alcaldia@iquira-huila.gov.co, EL O (LA) contratista al correo electrónico pajufe@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Íquira (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Iquira el veinticinco (25) de julio de 2025.

POR EL MUNICIPIO:	**POR EL CONTRATISTA:**
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE Alcalde Municipal	**LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** C.C. 1.079.408.904 DE TESALIA (H)

Proyectó: Daniela Pedraza Veloza
Abogada de Contratación

Revisó Contenido Jurídico:
Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Abogada designada RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría Jurídica Externa Contratación

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	41002212025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12/02/2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA
NIT No.	899.999.239-2
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LINA PAOLA QUINTERO TENGONO
NIT No.	1079408904
CARGO	Profesional Universitario
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES PARA LA GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar desde la especificidad del marco de su competencia profesional al equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia en la preparación, desarrollo y formulación de conceptos sobre el estado de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género que sean requeridos por la autoridad administrativa, teniendo en cuenta el lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual. 2. Realizar de manera oportuna las valoraciones psicológicas solicitadas por las autoridades administrativas competentes, emitiendo oportunamente los conceptos periciales que sean requeridos en las diferentes etapas de los procesos o del tipo de trámite ordenado para la garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y

	violencias basadas en género. 3. Apoyar el cumplimiento, desarrollo y reporte para responder a las solicitudes judiciales, cuando en el marco de sus competencias profesionales e institucionales, le sea requerido. 4. Apoyar al equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia en las actuaciones correspondientes a la activación de la ruta para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género. 5. Participar en los Grupos de Estudio y Trabajo que se programen en el Centro Zonal, asumiendo los compromisos específicos que se establezcan en estos espacios, desde el área profesional de su competencia. 6. Generar recomendaciones frente a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género, en los espacios técnicos Zonales y Regionales que sean convocados. 7. Suministrar insumos o respuesta a los requerimientos que realicen los órganos de control respecto a los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género de acuerdo con sus competencias y actividades para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Realizar el registro oportuno en el Sistema de Información Misional del ICBF-SIM de las actuaciones que se realicen en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género; las características en el registro de información deben ser completas, concisas, claras y descriptivas. Asimismo, los demás trámites que se adelanten en la defensoría de familia y que se encuentren archivados en las historias de atención. 9. Apoyar la articulación interinstitucional que propenda por el fortalecimiento de la activación de la ruta integral de forma efectiva. 10. Participar en los estudios de caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencia basada en género, en conjunto con el equipo interdisciplinario. 11. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato. 12. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con la ejecución del contrato y aquella de terceros a la que tenga acceso en el marco de la gestión contratada. El incumplimiento de esta obligación es calificado por las partes que firman este contrato como grave y dará

	lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.		
VALOR	$ 26.868.125		
VALOR MENSUAL	$3.980.463		
PLAZO INICIAL	201 días		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**DÍA:** 13	**MES:** 02	**AÑO:** 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**DÍA:** 31	**MES:** 08	**AÑO:** 2025
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO		
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	NEIVA-HUILA		
MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD	NINGUNA		
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - ESTADO	NO AFILIADA		
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	COORDINADORA CENTRO ZONAL NEIVA		
FECHA DE EXPEDICIÓN	**DÍA:** 04	**MES:** 08	**AÑO:** 2025

YIRLI MARLEY RIVERA AMEZQUITA
Coordinadora (AF) Centro Zonal Neiva

Revisó: Yirli Rivera Amézquita – Coordinadora (AF) Centro Zonal Neiva
Elaboro: Tania Diaz – Técnico Administrativo – Apoyo a la coordinación CZ Neiva

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ACHIVO DE LA COORDINACION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LINA PAOLA QUINTERO TENGONO

CONTRATISTA:	LINA PAOLA QUINTERO TENGONO
C.C. No.:	1.079.408.904 DE TESALIA (H)
DIRECCION:	CARRERA 8 #7-78
TELEFONO:	313 265 0816
CORREO ELECTRONICO:	pajufe@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) MCTE
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO,** identificada con la C.C. No. 1.079.408.904 de Teruel (H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **A. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el

caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **11.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio. **14.** Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **15.** Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada. **B. Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Apoyar a la Dirección Local de Salud en la supervisión de los informes de manera mensual de las actividades contratadas con el Plan de Intervenciones Colectivas hoy Equipos Básicos en Salud de la ESE y del CRIHU para la vigencia 2025. **2.** Asesorar y Apoyar en Salud Pública a la Dirección Local de Salud del Municipio de Íquira. **3.** Apoyar la realización del Plan de Atención en Salud (PAS). **4.** Apoyar el cargue de información a la plataforma del SISPRO el Plan de Atención en Salud (PAS). **5.** Apoyar el cargue de información a la plataforma respectiva, la ejecución y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **6.** Brindar apoyo a la Dirección Loca de Salud en el alistamiento de la evaluación de capacidad de gestión de salud pública que se realiza de manera trimestral por parte de la Secretaría de Salud Departamental. **7.** Apoyar la elaboración de los Planes de Acción de la Dirección Local de Salud. **8.** Apoyar el seguimiento a las cuentas de la población pobre no asegurada (PPNA). **9.** Apoyar a la Dirección Local de Salud con los consolidados de informe y enviarlos a la Secretaría de Salud Departamental. **10.** Apoyar en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios que se suscriban por parte de la Alcaldía Municipal con la ESE Hospital María Auxiliadora y demás empresas del sector salud. **11.** Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, quejas o reclamos que le sean asignadas.**12.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LINA PAOLA QUINTERO TENGONO

PARÁGRAFO 2: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE,** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2025000076 del 24/01/2025 por valor de $25.200.000. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**PARAGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario de Gobierno, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos

que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que

se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo .**PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán

un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1**. El Estudio y Documento Previo. **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IQUIRA: al correo electrónico alcaldia@iquira-huila.gov.co, EL O (LA) contratista al correo electrónico pajufe@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Íquira (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Iquira el veinticuatro (24) de enero de 2025.

POR EL MUNICIPIO:	**POR EL CONTRATISTA:**
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE Alcalde Municipal	**LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** C.C. 1.079.408.904 DE TESALIA (H)

Proyectó: Daniela Pedraza Veloza
Abogada de Contratación

Revisó Contenido Jurídico:
Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Abogada designada RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría Jurídica Externa Contratación

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	41005332024		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12/08/2024		
NOMBRE DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA		
NIT No.	899.999.239-2		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LINA PAOLA QUINTERO TENGONO		
NIT No.	1079408904		
CARGO	Profesional Universitario		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES PARA LA GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO		
VALOR	$ 18.356.504		
VALOR MENSUAL	$ 3.864.527		
PLAZO INICIAL	143 días		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**DÍA:** 21	**MES:** 08	**AÑO:** 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**DÍA:** 31	**MES:** 12	**AÑO:** 2024
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO		
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	NEIVA-HUILA		
MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD	NINGUNA		

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - ESTADO	NO AFILIADA		
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	COORDINADORA CENTRO ZONAL NEIVA		
FECHA DE EXPEDICIÓN	**DÍA:** 19	**MES:** 12	**AÑO:** 2024

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Centro Zonal Neiva

Revisó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Centro Zonal Neiva
Elaboro: Tania Diaz – Técnico Administrativo – Apoyo a la coordinación CZ Neiva

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ACHIVO DE LA COORDINACION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

CERTIFICA:

Que, **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.904 suscribió con el Municipio de Íquira, departamento del Huila, el siguiente contrato:

AÑO	2024
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 089 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2024

Dada en el Municipio de Íquira, Departamento del Huila, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a petición de la interesada.

JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario Gobierno Municipal

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

CERTIFICA:

Que, **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.904 suscribió con el Municipio de Íquira, departamento del Huila, el siguiente contrato:

AÑO	2024
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 069 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS, DEL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO	09 DE ABRIL DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES DE PESOS ($8´000.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($12´000.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACION	08 DE AGOSTO DE 2024

Dada en el Municipio de Íquira, Departamento del Huila, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), a petición de la interesada.

JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario Gobierno Municipal

Fundación del Alto MAGDALENA

0052 – 2024

EL SUSCRITO LIDER PROCESOS DE APOYO

HACE CONSTAR QUE:

LINA PAOLA QUINTERO TENGONO *identificada con cédula de ciudadanía No 1.079.408.904 de Tesalia (H), prestó sus servicios profesionales bajo su autonomía a la Fundación del Alto Magdalena mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 148- 2023, desde el 05 de Junio de 2023 al 30 de Diciembre de 2023, cuyo objeto fue prestar servicios como Psicóloga en el marco de ejecución de la estrategia "Decido Ser Mejor", orientada a la realización de acciones de promoción de la salud, información, educación y comunicación, prevención de problemáticas psicosociales y la construcción de sana convivencia y bienestar en el municipio de Tesalia - Departamento del Huila. Las actividades desarrolladas en el marco del contrato fueron:*

- *Constituir "Combos Ser" (grupos de 15 a 20 niños. Niñas, adolescentes. y jóvenes) en número establecido por el Director, de acuerdo con el censo de cada municipio*
- *Desarrollar con cada "Combo Ser" un plan de formación en desarrollo humano y educación para la toma de decisiones y estilos de afrontamiento en número no menor a cuatro (4) sesiones*
- *Constituir nodos Decido Ser Mejor familias (grupos de mínimo 5 familias) en número establecido por el Director Científico*
- *Diseñar con cada Nodo un plan de formación a manera de Escuela de Involucramiento Parental e implementarlo en número no menor a cuatro (4) sesiones con los contenidos diseñados para el fin*
- *Hacer acompañamiento a los grupos escolares, Legión Ba-k-na, constituidos en las instituciones educativas en la implementación de los planes de prevención de la violencia escolar*
- *Vincular docentes de las instituciones educativas a los planes de prevención y demás actividades desarrolladas por la Legión Ba-k-na, junto con los comités de convivencia escolar*
- *Brindar formación a docentes de las instituciones educativas en estrategias de atención en casos de violencia escolar en el aula*
- *Constituir y brindar acompañamiento y capacitación a Redes Vecinales en la formulación de iniciativas comunitarias para el fomento de entornos amigables con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes*

- *Diseñar y desarrollar con líderes comunitarios, Escuelas de Convivencia Ciudadana con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, e implementarlas en número no menor a cuatro (4) sesiones*

- *Actualizar el portafolio Ser Mejor con la oferta pública para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio y promover su consulta y uso cotidiano*

- *Promover la participación del sector privado en el portafolio ser Mejor, mediante la oferta de productos y servicios para niños, niñas, adolescentes y jóvenes*

- *Participar en los espacios de discusión y decisión de temas relacionaos con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cada municipio*

- *Apoyar en la divulgación de las acciones y logros del Programa como parte del Plan de Medios y apropiación social del programa*

- *Preparar y desarrollar el días de la juventud: jornadas para fomentar las potencialidades culturales, artísticas y deportivas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes*

- *Desarrollar dos (2) encuentros zonales intersectoriales con la participación de, por lo menos, representantes de Salud y Educación para garantizar la articulación y dinamizar las estrategias enfocadas en NNA y jóvenes.*

- *Implementar piezas gráficas y audiovisuales comunitarias de prevención (De acuerdo a los requerimientos de trabajo con los grupos de adolescentes, pueden incluir murales, trabajos gráficos y demás) desarrolladas con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cada uno de los municipios en los que se promueva el bienestar, la convivencia, los hábitos saludables y la prevención de los eventos críticos.*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de Enero de 2024.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ MORENO
Líder Procesos de Apoyo

Proyecto: María del Pilar Dussán Perdomo

Huellas de Amor
Para Tu Vida

NIT 900192801-0

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA - CORHUELLAS

CERTIFICA

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** identificada con cédula de ciudadanía número **1079408904,** estuvo vinculada mediante contrato de prestación de servicios como **PROFESIONAL PSICOSOCIAL** en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DMIF en el marco de la política pública de atención integral a la primera infancia en el municipio de Tesalia - Huila, con el objetivo de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 4 años 11 meses 29 días, a través de la vivencia de prácticas y acciones que favorecen el disfrute de experiencias con sus familias y comunidades, de conformidad con los lineamientos, el manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF; de acuerdo a los términos que se relacionan:

DURACION DEL SERVICIO	CALIDAD DEL SERVICIO	ESTADO DEL CONTRATO
Desde el 02 de octubre de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023.	Persona proactiva, creativa, responsable, de buenas relaciones interpersonales, habilidad de liderazgo, capacidad para trabajar en equipo, dispuesta a asumir nuevos retos y responsabilidades. Habilidad de comunicación y capacidad de adaptación al cambio.	Terminado

Se expide a solicitud de la parte interesada en Pitalito - Huila, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA
NIT 813-013-497-2

EL SUSCRITO LÍDER DE TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA NIT: 813.013.497-2

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. C.C. **1079408904**, actualmente labora con nuestra Fundación desempeñándose como **PSICOLOGA,** para la política de **CERO A SIEMPRE** en la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** bajo la modalidad de un contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES, durante los periodos comprendidos de la siguiente manera:

- Del tres (3) de febrero 2023, hasta el 30 de septimbre del 2023

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada; dada en Neiva – Huila, a los (05) días del mes de octubre de dos mil veintitrés **(2023).**

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO PATIO P.
Psicólogo Área de Talento Humano.
CL: 3188516586
Fundación Social Amor Y Vida.

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

EL SUSCRITO LÍDER DE TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA NIT: 813.013.497-2

CERTIFICA:

Que la señora, **LINA PAOLA QUINTERO TENOGO,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **1.079.408.904,** prestó sus servicios con nuestra fundación desempeñándose como **APOYO PSICOSOCIAL** para la política de **CERO A SIEMPRE** en la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales durante el periodo laborado comprendido de la siguiente manera:

- Desde el veinticuatro (24) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021.
- Desde el veinticuatro (24) de enero al treinta (30) de noviembre del 2022.

Objeto del contrato:

Consiste en la prestación del servicio como **PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL,** En el Programa de Atención Integral en la Primera Infancia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, Modalidad Institucional.

Descripción de funciones:

- Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas.
- Realizar detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

- Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños.
- Remitir a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil.
- Dar apoyo a los docentes para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
- Dar capacitación en detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
- Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano Con las familias.
- Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias.
- Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
- Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramienta entregada por el ICBF para tal fin.
- Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños.
- Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral.

- Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
- Realizar actividades con los padres de familia que permitan fortalecer su rol educativo en el hogar y su conocimiento sobre el marco de derechos fundamentales en la primera infancia.
- Atender los casos críticos donde se vulneran y ponen en riesgo la vida de los niños y las niñas.
- Articulación de las diferentes instituciones para realizar trabajos intersectoriales para desarrollar temas de formación a la familia y la comunidad, prevención, protección y garantía de derechos, crecimiento y desarrollo.
- Para el caso del entorno familiar, realizar las visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad.
- Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz.
- Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias.
- Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como ha sido el desarrollado de los niños / niñas.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta de Atención Integral con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes; así poder verificar y notificar a la coordinación al equipo profesional y a las mismas familias sobre las vulneraciones detectadas.

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA
NIT 813-013-497-2

- Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los beneficiarios.
- Asistir a los encuentros educativos, visitas domiciliarias y colaborar en las actividades que le delegue el equipo interdisciplinario al que corresponda.
- Las visitas domiciliarias deben tener una duración mínima de una (1) hora para garantizar el seguimiento y brindar apoyo, la totalidad de visitas se deben distribuir equitativamente durante el mes en curso.
- Verificar que durante el desarrollo del encuentro pedagógico no permanezca personal fuera de los beneficiarios del programa.
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
- Apoyar la preparación y elaboración de materiales pedagógicos para los encuentros grupales.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada; dada en Neiva – Huila, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintidós **(2022).**

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO PATIO P.
No. CC. 7.727.943
Líder de Gestión del Talento Humano
Cel. 3188516586

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA – HUILA

C E R T I F I C A:

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.079.408.904** del Municipio de Tesalia– Departamento del Huila, obtuvo el contrato de **EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CONEXAS PROPIAS DEL SERVIDOR DE PSICOLOGIA EN DESARROLLO DE PROCESOS Y SUBPROCESOS EN AL AREA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS A LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA**

como se indica a continuación:

NUMERO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
192	03/11/2020	31/12/2020
089	08/04/2022	30/06/2022

Cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Implementar la estrategia RBC en salud mental en los usuarios notificados en SIVIGILA por intentos de suicidio y los identificados por consumo de SPA.
2. Realizar (4) talleres de educación a las redes comunitarias y al personal de la ESE, sobre las rutas, protocolos y guías de atención, de las líneas de salud mental y atención integral, con énfasis en lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco del afrontamiento del CORONAVIRUS (covid 19), la prevención e intervención temprana, identificación de la población en riesgo al consumo de sustancias psicoactivas en el área rural y urbana.

Powered by CamScanner

3. Realizar (3) Talleres Educativos sobre la estrategia de "involucramiento parental", según pautas entregadas por la SSD (12 PARCTICAS DE INVOLUCRAMIENTO PARENTAL), a un grupo de (100) padres de familia y cuidadores que tengan hijos en edad escolar entre 10 y 17 años en la Institución educativa del centro poblado de Pacarní.
4. Realizar cuatro (4) Talleres propicios para desarrollar los contenidos de las estrategias "Hablemos de depresión "en los entornos Institución educativa promoción social de los grados de, 8,9,10 y 11 (Población adolescente) según lineamientos técnicos de la SSDPTAL y canalizar los casos que se encuentren en riesgo para posterior atención psicosocial, del centro poblado de Pacarní.
5. Realizar (4) Talleres dirigido a docentes en instituciones educativas (Rural: Centro poblado y vereda el palmito), sobre la implementación de la estrategia de HABILIDADES PARA VIDA Y GUIAS CURRICULARES, incluye "Prevención de Drogas" según Guía de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
6. Implementar "Toma mi mano, Toma mi vida" de acuerdo a los lineamientos técnicos, a través de (4) capacitaciones dirigidas a médicos de ESE Municipal, docentes de todas las IE, líderes comunitarios y encargados de los diferentes medios de comunicación del municipio y redes de apoyo social conformadas.
7. Realizar campaña de prevención violencia de genero a través de 10 estrategias a lo largo del año abordando las temáticas (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia de género, violencia intrafamiliar) y acciones de concertación intersectorial para la socialización de la ruta de atención y seguimiento a casos de violencia de género, violencia sexual.
8. Implementar las estrategias PACTOS POR LA VIDA, a través de la realización de visitas a bares y lugares de expendio de bebidas alcohólicas del área urbana, socialización del Decreto 120 de 2010, promoción de las 8c, y definición de p0actos para regular y controlar los efectos del abuso del alcohol, dirigido a la población adulta del Municipio y centro poblado de Pacarní.

Powered by CamScanner

9. Realizar 4 capacitaciones (primeros auxilios psicológicos, comunicación de riesgo a la población, con énfasis en grupos vulnerables. Sensibilización e información, con el fin de reconocer habilidades de actuaciones en situaciones de crisis de los trabajadores informales). En el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, por medio de estrategias de comunicación virtual.
10. Realizar cuando se requiera la aplicación de tamizajes para la detección temprana de trastornos mentales en niños y niñas (RQC) y en adultos (SRQ), sospecha de consumo problemático del alcohol (ASSIST-AUDIT) Y APGAR. Familiar. 10 trimestral del que se requiera.
11. Socializar a través de (2) talleres la implementación de la estrategia ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR-ZOE.
12. Desarrollar 6 campañas para promocionar la salud mental para la población en general, socializando la línea vida departamental y la línea institucional en salud mental, mediante cuñas radiales, entrevistas en al canal local y red social Facebook.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

La presente se expide a solicitud del interesado a los tres (05) días del mes de julio del 2024.

YUDY CONSTANZA MONTOYA P.
Coordinadora de Talento Humano

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

EL SUSCRITO LÍDER DE TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA NIT: 813.013.497-2

CERTIFICA:

Que la señora, **LINA PAOLA QUINTERO TENOGO,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **1.079.408.904,** prestó sus servicios con nuestra fundación desempeñándose como **APOYO PSICOSOCIAL** para la política de **CERO A SIEMPRE** en la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales durante el periodo laborado comprendido de la siguiente manera:

- Desde el veinticuatro (24) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021.
- Desde el veinticuatro (24) de enero al treinta (30) de noviembre del 2022.

Objeto del contrato:

Consiste en la prestación del servicio como **PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL,** En el Programa de Atención Integral en la Primera Infancia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, Modalidad Institucional.

Descripción de funciones:

- Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas.
- Realizar detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

- Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños.
- Remitir a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil.
- Dar apoyo a los docentes para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
- Dar capacitación en detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
- Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano Con las familias.
- Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias.
- Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
- Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramienta entregada por el ICBF para tal fin.
- Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños.
- Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral.

- Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
- Realizar actividades con los padres de familia que permitan fortalecer su rol educativo en el hogar y su conocimiento sobre el marco de derechos fundamentales en la primera infancia.
- Atender los casos críticos donde se vulneran y ponen en riesgo la vida de los niños y las niñas.
- Articulación de las diferentes instituciones para realizar trabajos intersectoriales para desarrollar temas de formación a la familia y la comunidad, prevención, protección y garantía de derechos, crecimiento y desarrollo.
- Para el caso del entorno familiar, realizar las visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad.
- Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz.
- Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias.
- Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como ha sido el desarrollado de los niños / niñas.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta de Atención Integral con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes; así poder verificar y notificar a la coordinación al equipo profesional y a las mismas familias sobre las vulneraciones detectadas.

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA
NIT 813-013-497-2

- Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los beneficiarios.
- Asistir a los encuentros educativos, visitas domiciliarias y colaborar en las actividades que le delegue el equipo interdisciplinario al que corresponda.
- Las visitas domiciliarias deben tener una duración mínima de una (1) hora para garantizar el seguimiento y brindar apoyo, la totalidad de visitas se deben distribuir equitativamente durante el mes en curso.
- Verificar que durante el desarrollo del encuentro pedagógico no permanezca personal fuera de los beneficiarios del programa.
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
- Apoyar la preparación y elaboración de materiales pedagógicos para los encuentros grupales.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada; dada en Neiva – Huila, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintidós **(2022).**

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO PATIO P.
No. CC. 7.727.943
Líder de Gestión del Talento Humano
Cel. 3188516586

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA – HUILA

C E R T I F I C A:

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.079.408.904** del Municipio de Tesalia– Departamento del Huila, obtuvo el contrato de **EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CONEXAS PROPIAS DEL SERVIDOR DE PSICOLOGIA EN DESARROLLO DE PROCESOS Y SUBPROCESOS EN AL AREA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS A LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA**

como se indica a continuación:

NUMERO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
192	03/11/2020	31/12/2020
089	08/04/2022	30/06/2022

Cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Implementar la estrategia RBC en salud mental en los usuarios notificados en SIVIGILA por intentos de suicidio y los identificados por consumo de SPA.
2. Realizar (4) talleres de educación a las redes comunitarias y al personal de la ESE, sobre las rutas, protocolos y guías de atención, de las líneas de salud mental y atención integral, con énfasis en lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco del afrontamiento del CORONAVIRUS (covid 19), la prevención e intervención temprana, identificación de la población en riesgo al consumo de sustancias psicoactivas en el área rural y urbana.

Powered by CamScanner

3. Realizar (3) Talleres Educativos sobre la estrategia de "involucramiento parental", según pautas entregadas por la SSD (12 PARCTICAS DE INVOLUCRAMIENTO PARENTAL), a un grupo de (100) padres de familia y cuidadores que tengan hijos en edad escolar entre 10 y 17 años en la Institución educativa del centro poblado de Pacarní.
4. Realizar cuatro (4) Talleres propicios para desarrollar los contenidos de las estrategias "Hablemos de depresión "en los entornos Institución educativa promoción social de los grados de, 8,9,10 y 11 (Población adolescente) según lineamientos técnicos de la SSDPTAL y canalizar los casos que se encuentren en riesgo para posterior atención psicosocial, del centro poblado de Pacarní.
5. Realizar (4) Talleres dirigido a docentes en instituciones educativas (Rural: Centro poblado y vereda el palmito), sobre la implementación de la estrategia de HABILIDADES PARA VIDA Y GUIAS CURRICULARES, incluye "Prevención de Drogas" según Guía de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
6. Implementar "Toma mi mano, Toma mi vida" de acuerdo a los lineamientos técnicos, a través de (4) capacitaciones dirigidas a médicos de ESE Municipal, docentes de todas las IE, líderes comunitarios y encargados de los diferentes medios de comunicación del municipio y redes de apoyo social conformadas.
7. Realizar campaña de prevención violencia de genero a través de 10 estrategias a lo largo del año abordando las temáticas (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia de género, violencia intrafamiliar) y acciones de concertación intersectorial para la socialización de la ruta de atención y seguimiento a casos de violencia de género, violencia sexual.
8. Implementar las estrategias PACTOS POR LA VIDA, a través de la realización de visitas a bares y lugares de expendio de bebidas alcohólicas del área urbana, socialización del Decreto 120 de 2010, promoción de las 8c, y definición de p0actos para regular y controlar los efectos del abuso del alcohol, dirigido a la población adulta del Municipio y centro poblado de Pacarní.

Powered by CamScanner

9. Realizar 4 capacitaciones (primeros auxilios psicológicos, comunicación de riesgo a la población, con énfasis en grupos vulnerables. Sensibilización e información, con el fin de reconocer habilidades de actuaciones en situaciones de crisis de los trabajadores informales). En el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, por medio de estrategias de comunicación virtual.
10. Realizar cuando se requiera la aplicación de tamizajes para la detección temprana de trastornos mentales en niños y niñas (RQC) y en adultos (SRQ), sospecha de consumo problemático del alcohol (ASSIST-AUDIT) Y APGAR. Familiar. 10 trimestral del que se requiera.
11. Socializar a través de (2) talleres la implementación de la estrategia ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR-ZOE.
12. Desarrollar 6 campañas para promocionar la salud mental para la población en general, socializando la línea vida departamental y la línea institucional en salud mental, mediante cuñas radiales, entrevistas en al canal local y red social Facebook.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

La presente se expide a solicitud del interesado a los tres (05) días del mes de julio del 2024.

YUDY CONSTANZA MONTOYA P.
Coordinadora de Talento Humano

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

LA SUSCRITA LÍDER DE TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA NIT: 813.013.497-2

CERTIFICA:

Que la señora, **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. **1.079.408.904,** prestó sus servicios con nuestra fundación desempeñándose como **APOYO PSICOSOCIAL** para la política de **CERO A SIEMPRE** en la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales durante el periodo laborado comprendido de la siguiente manera:

- Desde el veintidós (22) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del **2020.**

Objeto del contrato:

Consiste en la prestación del servicio como **PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL,** En el Programa de Atención Integral en la Primera Infancia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, Modalidad Institucional.

Descripción de funciones:

- Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas.
- Realizar detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.
- Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.

- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
- Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños.
- Remitir a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil.
- Dar apoyo a los docentes para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario.
- Dar capacitación en detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato.
- Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área.
- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano Con las familias.
- Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias.
- Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
- Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramienta entregada por el ICBF para tal fin.
- Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños.
- Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral.
- Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica.

- Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
- Realizar actividades con los padres de familia que permitan fortalecer su rol educativo en el hogar y su conocimiento sobre el marco de derechos fundamentales en la primera infancia.
- Atender los casos críticos donde se vulneran y ponen en riesgo la vida de los niños y las niñas.
- Articulación de las diferentes instituciones para realizar trabajos intersectoriales para desarrollar temas de formación a la familia y la comunidad, prevención, protección y garantía de derechos, crecimiento y desarrollo.
- Para el caso del entorno familiar, realizar las visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad.
- Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz.
- Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias.
- Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como ha sido el desarrollado de los niños / niñas.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta de Atención Integral con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes; así poder verificar y notificar a la coordinación al equipo profesional y a las mismas familias sobre las vulneraciones detectadas.
- Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los beneficiarios.
- Asistir a los encuentros educativos, visitas domiciliarias y colaborar en las actividades que le delegue el equipo interdisciplinario al que corresponda.

- Las visitas domiciliarias deben tener una duración mínima de una (1) hora para garantizar el seguimiento y brindar apoyo, la totalidad de visitas se deben distribuir equitativamente durante el mes en curso.
- Verificar que durante el desarrollo del encuentro pedagógico no permanezca personal fuera de los beneficiarios del programa**.**
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias.
- Apoyar la preparación y elaboración de materiales pedagógicos para los encuentros grupales.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada; dada en Neiva – Huila, a los doce (12) días del mes de enero del dos mil veintiuno **(2021).**

Cordialmente,

ANA YAZMÍN CHALA ESPAÑA
Líder Talento Humano
Fundación Social Amor y Vida.

Constancia No.0455

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA

HACE CONSTAR:

Que la señora LINA PAOLA QUINTERO TENGONO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.408.904 de Tesalia- Huila, prestó sus servicios profesionales como Psicólogo en el municipio de Íquira y Yaguará en el desarrollo del convenio interadministrativo N° 238 de 2019, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-414-B2019, del 06 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.

Obligaciones:

- Constituir Combos Biches para formar (15) adolescentes y jóvenes del municipio de Íquira y (15) en el municipio de Yaguará.
- Desarrollar con cada Combo Biche un plan de formación en desarrollo humano y educación para la toma de decisiones y estilos de afrontamiento en número no menor a cuatro (4) sesiones;
- Diseñar y ejecutar jornadas No te madures biche para la apropiación del Modelo con adolescentes y jóvenes en número de (15) adolescentes y jóvenes del municipio de Íquira y (15) en el municipio de Yaguará, con el fin de formar multiplicadores de bienestar y convivencia.
- Constituir nodos de familias maduras con un total de (5) familias del municipio de Íquira y (5) en el municipio de Yaguará.
- Diseñar con cada Nodo un plan de formación a manera de Escuela de Involucramiento Parental e implementarlo en número no menor a cuatro (4) sesiones con los contenidos diseñados para el fin.
- Brindar formación a (8) docentes del municipio de Íquira y (8) del municipio de Yaguará de las instituciones educativas en estrategias de atención en casos de violencia escolar en el aula.
- Brindar acompañamiento y capacitación a Redes Vecinales en la formulación de iniciativas comunitarias para el fomento de entornos amigables con los adolescentes y jóvenes;
- Diseñar y desarrollar con (5) líderes comunitarios del municipio de Íquira y (5) del municipio de Yaguará, Escuelas de Convivencia Ciudadana con énfasis en adolescentes y jóvenes, e implementarlas en número no menor a cuatro (4) sesiones;
- Actualizar el portafolio biche con la oferta pública para adolescentes y jóvenes del municipio y promover su consulta y uso cotidiano;
- Promover la participación del sector privado en el portafolio biche, mediante la oferta de productos y servicios para adolescentes y jóvenes;
- Participar en los espacios de discusión y decisión de temas relacionaos con los adolescentes y jóvenes de cada municipio;
- Apoyar en la divulgación de las acciones y logros del Programa como parte del Plan de Medios;

Vigilada Mineducación

- Diseñar, organizar y ejecutar el Día de la Juventud en el municipio.
- Aplicar formatos de evaluación que sean establecidos por el coordinador.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ EURÍPIDES SANABRIA TRIANA
Jefe de Oficina Talento Humano

Proyectó: Carolina Rojas

Vigilada Mineducación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA

CERTIFICA:

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.904, suscribió con el Municipio de Íquira – Secretaria de Salud Municipal el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No.	026 Y 042 DEL 2018
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A PERSONAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO; Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA
Fecha de inicio	24 de ENERO DEL 2018
Fecha de Terminación	30 DE OCTUBRE 2018
Plazo de Ejecución	9 MESES Y 6 DIAS

Desarrollando las siguientes actividades:

1) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la coordinación del aseguramiento al sistema de seguridad social en salud, a personas del régimen subsidiado; y apoyo a la gestión administrativa en salud, del municipio de Íquira, de acuerdo a las especificaciones descritas en los estudios previos y la propuesta del contratista.

2) Coordinar la realización del PAS (Plan de Acción en Salud), que efectúa la administración municipal.

3) Cargar a la plataforma SISPRO la información relacionada y resultante de la ejecución de actividades PIC del municipio.

4) Presentar ante la Secretaria de Salud Departamental la los informes que sobre la evaluación de las actividades PIC del municipio, que efectúa el ejecutante del PIC.

5) Apoyar a la Tesorería Municipal con funciones de Secretaria de Salud del Municipio en la supervisión que esta dependencia realiza sobre la ejecución de las actividades del PIC.

6) Constatar que los usuarios se encuentre en la base de datos del FOSIGA.

7) Verificar el puntaje de los usuarios en la pagina del SISBEN.

8) Coordinar el envió de la información correspondiente a las EPS del régimen subsidiado, para la afiliación de los usuarios.

9) En coordinación con el supervisor del contrato, proyectar los informes a remitir a la Secretaria Departamental de Salud, de forma que los mismos sean enviados a la mismo de forma oportuna.

10) Proyectar la respuesta a oficios enviados por la Secretaria Departamental de Salud y demás entidades del Estado.

11) Proyectar la respuesta a los derechos de petición solicitudes, quejas y reclamos radicados por los usuarios.

12) Apoyar la verificación de la información enviada por las empresas públicas con sede en el municipio, respecto de los pagos al sistema de la seguridad social integral – régimen contributivo, de sus trabajadores y contratistas, a fin de detectar posibles evasiones y elusiones.

13) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

14) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

15) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

16) Rendir oportunamente al municipio los informes mensualizados sobre las actividades realizadas que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite el municipio, por conducto supervisor.

17) Acreditar la afiliación y pago de los componentes en seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003.

18) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.

19) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

20) Comparecer a la administración municipal a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley.

Dado en Íquira Huila, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ELUZ YANID VARGAS ROA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA

CERTIFICA:

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.079.408.904**, suscribió con el Municipio de Íquira – Secretaria de Salud Municipal el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No.	020, 042, 067 DEL 2017
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A PERSONAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO; Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA
Fecha de inicio	18 de FEBRERO DEL 2017
Fecha de Terminación	30 DE DICIEEMBRE 2017
Plazo de Ejecución	10 MESES Y 12 DIAS

Desarrollando las siguientes actividades:

1) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la coordinación del aseguramiento al sistema de seguridad social en salud, a personas del régimen subsidiado; y apoyo a la gestión administrativa en salud, del municipio de Íquira, de acuerdo a las especificaciones descritas en los estudios previos y la propuesta del contratista.
2) Coordinar la realización del PAS (Plan de Acción en Salud), que efectúa la administración municipal.
3) Cargar a la plataforma SISPRO la información relacionada y resultante de la ejecución de actividades PIC del municipio.

4) Presentar ante la Secretaria de Salud Departamental la los informes que sobre la evaluación de las actividades PIC del municipio, que efectúa el ejecutante del PIC.

5) Apoyar a la Tesorería Municipal con funciones de Secretaria de Salud del Municipio en la supervisión que esta dependencia realiza sobre la ejecución de las actividades del PIC.

6) Constatar que los usuarios se encuentre en la base de datos del FOSIGA.

7) Verificar el puntaje de los usuarios en la pagina del SISBEN.

8) Coordinar el envió de la información correspondiente a las EPS del régimen subsidiado, para la afiliación de los usuarios.

9) En coordinación con el supervisor del contrato, proyectar los informes a remitir a la Secretaria Departamental de Salud, de forma que los mismos sean enviados a la mismo de forma oportuna.

10) Proyectar la respuesta a oficios enviados por la Secretaria Departamental de Salud y demás entidades del Estado.

11) Proyectar la respuesta a los derechos de petición solicitudes, quejas y reclamos radicados por los usuarios.

12) Apoyar la verificación de la información enviada por las empresas públicas con sede en el municipio, respecto de los pagos al sistema de la seguridad social integral – régimen contributivo, de sus trabajadores y contratistas, a fin de detectar posibles evasiones y elusiones.

13) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

14) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

15) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

16) Rendir oportunamente al municipio los informes mensualizados sobre las actividades realizadas que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite el municipio, por conducto supervisor.

17) Acreditar la afiliación y pago de los componentes en seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003.

18) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.

19) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

20) Comparecer a la administración municipal a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley.

Dado en Íquira Huila, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ELUZ YANID VARGAS ROA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA

CERTIFICA:

Que la señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.904, suscribió con el Municipio de Íquira – Secretaria de Salud Municipal el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No.	05 Y 050 DEL 2016
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A PERSONAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO; Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA
Fecha de inicio	26 de ENERO DEL 2016
Fecha de Terminación	30 DE DICIEEMBRE 2016
Plazo de Ejecución	11 MESES Y 4 DIAS

Desarrollando las siguientes actividades:

1) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la coordinación del aseguramiento al sistema de seguridad social en salud, a personas del régimen subsidiado; y apoyo a la gestión administrativa en salud, del municipio de Íquira, de acuerdo a las especificaciones descritas en los estudios previos y la propuesta del contratista.
2) Coordinar la realización del PAS (Plan de Acción en Salud), que efectúa la administración municipal.
3) Cargar a la plataforma SISPRO la información relacionada y resultante de la ejecución de actividades PIC del municipio.

4) Presentar ante la Secretaria de Salud Departamental la los informes que sobre la evaluación de las actividades PIC del municipio, que efectúa el ejecutante del PIC.

5) Apoyar a la Tesorería Municipal con funciones de Secretaria de Salud del Municipio en la supervisión que esta dependencia realiza sobre la ejecución de las actividades del PIC.

6) Constatar que los usuarios se encuentre en la base de datos del FOSIGA.

7) Verificar el puntaje de los usuarios en la pagina del SISBEN.

8) Coordinar el envió de la información correspondiente a las EPS del régimen subsidiado, para la afiliación de los usuarios.

9) En coordinación con el supervisor del contrato, proyectar los informes a remitir a la Secretaria Departamental de Salud, de forma que los mismos sean enviados a la mismo de forma oportuna.

10) Proyectar la respuesta a oficios enviados por la Secretaria Departamental de Salud y demás entidades del Estado.

11) Proyectar la respuesta a los derechos de petición solicitudes, quejas y reclamos radicados por los usuarios.

12) Apoyar la verificación de la información enviada por las empresas públicas con sede en el municipio, respecto de los pagos al sistema de la seguridad social integral – régimen contributivo, de sus trabajadores y contratistas, a fin de detectar posibles evasiones y elusiones.

13) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

14) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

15) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

16) Rendir oportunamente al municipio los informes mensualizados sobre las actividades realizadas que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite el municipio, por conducto supervisor.

17) Acreditar la afiliación y pago de los componentes en seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003.

18) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.

19) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

20) Comparecer a la administración municipal a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley.

Dado en Íquira Huila, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

ELUZMANID VARGAS ROA

E.S.E
HOSPITAL
San Roque
Teruel

NIT.813.010.472-5

La suscrita gerente de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL

CERTIFICA

Que la Psicóloga **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** Identificada con cedula de ciudadanía N° **1.079.408.904** de Tesalia desarrollo el cargo de coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) desde el día 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015 cumpliendo a cabalidad con todas las actividades correspondientes a su cargo, desempeñándose de manera eficiente y eficaz y coordinando muy bien las personas a su cargo realizando una excelente interacción laboral.

Dado a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Diciembre de 2015.

MERCY YALILE TRUJILLO
Gerente

ESE
HOSPITAL
San Roque
Teruel

NIT.813.010.472-5

La suscrita gerente de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL

CERTIFICA

Que la Psicóloga **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** Identificada con cedula de ciudadanía N° **1.079.408.904** de Tesalia desarrollo el cargo de Psicóloga del programa ATENCION RPIMARIA EN SALUD APS desarrollando los contratos (**N° 155** de 2014 por un periodo de 2 meses, El **N°012** de 2015 por un periodo de 2 meses, el **N° 60** de 2015 por un periodo de 1.5 meses, el **N° 107** de 2015 por un periodo de 2 meses, el **N° 147** de 2015 por un periodo de 2 meses y **N° 179** de 2015 por un periodo de 1.5 meses para un total de 11 meses en el cargo) cumpliendo a cabalidad con todas las actividades correspondientes y haciendo entrega de informes puntuales a la coordinación del programa.

Dado a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Diciembre de 2015.

MERCY YALILE TRUJILLO
Gerente

FUNDACION FUCOM

GOBERNACION DEL HUILA

Secretaria de Educación

El suscrito representante legal de la fundación unida comunitaria FUCOM

HACE CONSTAR QUE

LINA PAOLA QUINTERO TENGONO, identificada con la cc. No. 1.079.408.904, presto sus servicios profesionales como psicóloga en nuestra Institución, en el programa de equidad de género; desarrollado con población Victima del conflicto en los 35 municipios no certificados, en desarrollo del convenio No. 166 suscrito entre la gobernación del departamento del Huila y la fundación FUCOM durante el mes de Noviembre de 2014.

La presente certificación se expide y firma en Neiva Hoy 14 de Diciembre de 2014

BENSAIR SILVA BERNAL
Representante legal

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA.

CERTIIFICA

Que la Señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.079.408.904 de Tesalia - Huila, desempeña las actividades como Sicóloga del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), desarrollando actividades con población vulnerable (Desplazados, Victimas de Conflicto Armado) y las Instituciones Educativas del Municipio de Tesalia desarrollando talleres educativos, coloquios y capacitaciones en temas: igualdad de género, derechos y deberes de la mujer, familia y sociedad, psicoeducacion sobre los derechos y su importancia en los contextos, autoestima, identidad.
Por el periodo comprendido del 18 de Septiembre al 31 de Octubre del año 2014.

Dada a los 12 días del mes de Noviembre del 2014, por solicitud verbal de la Interesada.

MAYRA ALEJANDRA PERDOMO BASTIDAS

JEFE DE PERSONAL.

E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO
Rivera - Huila
NIT 813.002.933-5

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
NIT: 813.002.933-5

HACE CONSTAR:

Que la Psicóloga **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.079.408.904, ha venido prestando sus servicios en la ESE ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO del municipio de Rivera, como Coordinadora del Programa de Atención Primaria en Salud - APS, convenio establecido entre la Gobernación del Huila – Secretaria de Salud Departamental y la ESE Hospital Divino Niño del municipio de Rivera, por el sistema de Contrato de Prestación de Servicios, desde el mes de diciembre del año 2013 al 30 de junio del año 2014.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Rivera - Huila, a los 29 días del mes de Julio del año 2014.

BELISARIO MONTEALEGRE CARDENAS
Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA TERESA
TESALIA HUILA
NIT. 891.103.889-6

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA.

CERTIIFICA

Que la Señora **LINA PAOLA QUINTERO TENGONO** con Número de Cedula 1.079.408.904 de Tesalia - Huila, desempeño las actividades como Psicóloga Apoyo PIC en la E.S.E Hospital Santa Teresa de Tesalia – Huila.
En el periodo comprendido del 01 de Agosto del 2013 al 30 de Noviembre del 2013.

Dada a los 14 días del mes de Diciembre del 2013, por solicitud de la interesada.

MAYRA ALEJANDRA PERDOMO BASTIDAS
JEFE DE PERSONAL

ELABORO: Mayra a. Perdomo | REVISÓ

INAR ASOCIADOS S.A.

HACE CONSTAR

Que la Señora **LINA PAOLA QUINTERO,** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.408.904 de Tesalia (Huila), trabaja para esta compañía desempeñando el cargo de **TRABAJADORA SOCIAL**, desde el Primero (01) de Agosto de 2011, actualmente devenga un salario básico mensual de $591.000.oo, su contrato individual de trabajo es a término fijo inferior a un año.

Se expide la presente a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012).

Cualquier información adicional pueden solicitarla a los teléfonos 6248006 – 6247982

Cordialmente,

CARLOS HUERTAS LARIOS
Representante Legal

C.C. Hoja de Vida

CHL/dmo